

INFORME SECRETARIAL.- 29 de marzo de 2023.- Al despacho de la señora juez el presente memorial aportado por el doctor ANDRÉS RODRIGUEZ FONSECA en calidad de apoderado de la parte demandada, mediante el cual contesta la demanda y propone excepciones de mérito. Sírvasse Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 25483408900120210003000 (C21-00030)
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Lizeth Xiomara Parra Peña
Demandada: Soledad Parra Parra

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada a la señora SOLEDAD PARRA PARRA quien por medio de apoderado contesta la demanda y formula excepciones de mérito.

SEGUNDO: De la contestación de la demanda, y de las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.

TEERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor ANDRÉS RODRÍGUEZ FONSECA, quien actúa como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos y aportados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d41a518e156f4aa129071d38b808ab956e00d1768f511992510fbf3e77e7fd1

Documento generado en 29/03/2023 09:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>